

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 22/2025
DEL 10 DE JULIO DE 2025**

A las trece horas con quince minutos del 10 de julio de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, así como por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta

de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
AMR
MDF

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/07/2025 17:26:29	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	06f2a6c2268ffb61b234256cef071673a499945cc1defd531350a583d74e8564
11/07/2025 20:32:19	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1973ad27cef82b6d643a35993bf6d8ec6fd54b9bf767858cca326d027c4996e0
11/07/2025 20:48:11	Edgar Miguel Salas Ortega	5221d125e45e830ba3cd90ae4598c53452405af09e72c0c47f6ff8e9d13799de
14/07/2025 08:06:20	Claudia Tapia Rangel	8464a69e8b948cfe129e41d50d3ad5a8f77c714108fb010c3f53e75536bc782a

"ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 22/2025 DEL 10 DE JULIO DE 2025

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

"ANEXO 2"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 30 de junio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por estas unidades administrativas, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Pedido No. 0000026186. Sonda México. Equipos y licencias de uso de software. (800-20-0937-2).
2	Autorización para autorizar a Sonda México equipos de la marca Allot. (800-20-0939-1).
3	Dictamen de excepción para determinar la marca del sistema de administración de ancho de banda. 11 agosto 2020. REF Y30-53-2020 (800-20-0939-1).
4	Autorización para adjudicar servicios de análisis de seguridad informática a la infraestructura tecnológica de Banco de México (800-20-1047-1)
5	Contrato No. 0000026122. Servicio de seguridad informática. (800-20-1047-1)
6	Dictamen de excepción para la selección del servicio de análisis de seguridad informática. 19 de agosto de 2020 (800-20-1047-1).
7	Carta Convenio No. 0000025451-1. Septiembre 2020. Pointer Recuperación de México. Localización vehicular GPS (800-20-1148-2).

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 22 de octubre de 2020, emitida en la sesión Especial 31/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 14 de octubre de 2020, suscrito por estas unidades administrativas, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 22 de octubre de 2020, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 22 de octubre de 2025.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10,18 Bis y 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Uso Público

Información de acceso público.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar servicios de análisis de seguridad informática a la infraestructura tecnológica de Banco de México (800-20-1047-1)	- Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director) - Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente) - Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (Todo el personal) - Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)
Contrato No. 0000026122. Servicio de seguridad informática. (800-20-1047-1)	
Dictamen de excepción para la selección del servicio de análisis de seguridad informática. 19 de agosto de 2020 (800-20-1047-1).	
Pedido No. 0000026186. Sonda México. Equipos y licencias de uso de software. (800-20-0937-2).	- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director) - Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). - Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). - Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Autorización para autorizar a Sonda México equipos de la marca Allot. (800-20-0939-1).	
Dictamen de excepción para determinar la marca del sistema de administración de ancho de banda. 11 agosto 2020. REF Y30-53-2020 (800-20-0939-1).	
Carta Convenio No. 0000025451-1. Septiembre 2020. Pointer Recuperación de México. Localización vehicular GPS (800-20-1148-2).	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

JOSÉ ANTONIO PIÑA FLORES

Gerente de Telecomunicaciones

En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la
Información

MARÍA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO

Subgerente del Centro de Defensa de
Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/06/2025 16:40:14	JOSE ANTONIO PIZA FLORES	dd11a462ae8c98b432be1f19d56eae ca45ded98ffe0f71a7324666301364a38f
30/06/2025 16:44:59	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	57bc271dd43fe8d0331e3ec c9ef7061a 7a36d49490b74f71cff0b32088bf82df
30/06/2025 17:51:10	MARIA DEL CARMEN PRUDENTE TIXTECO	fec364d1de623e9f25d45e233f14a12176e96e63dbe806472eb3253d1f0ba50a

"ANEXO 3"



BANCO DE MÉXICO®

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 30 de junio de 2025.	José Antonio Piña Flores (Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información) y María del Carmen Prudente Tixteco (Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 22 de octubre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 23 de octubre de 2025.

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las persona titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
URD
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/07/2025 20:32:19	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	1973ad27cef82b6d643a35993bf6d8ec6fd54b9bf767858cca326d027c4996e0
11/07/2025 20:48:07	Edgar Miguel Salas Ortega	71b017e9a558e36ac0290037ced84f6fb5d0c616dba9dca1e67d0abfaac19ce8
14/07/2025 08:06:23	Claudia Tapia Rangel	e1bd21197646f24ac4d7b13c0fccd30643785210f59d2ec71dc7e8ad504c1a77

"ANEXO 4"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 30 de junio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y la Dirección de Desarrollo de Sistemas, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

Cons.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
1	Pedido No. 0000025927. Construcciones y canalizaciones. (800-20-0919-2).
2	Autorización para adjudicar soporte técnico y actualización a licencias de uso de software. (800-20-0932-1).
3	Dictamen de excepción sistemas de protección perimetral. REF. Y30-48-2020. Junio de 2020. (800-20-0932-1).
4	Pedido No. 0000025906. Servicios de soporte y actualización a las licencias de uso de software. (800-20-0932-1).
5	Autorización para adjudicar a Eaton Technologies servicios de mantenimiento para SFI (800-20-0999-2)
6	Dictamen de excepción para la contratación de mantenimiento a dos sistemas de fuerza ininterrumpida. Julio 2020 (800-20-0999-2)
7	Autorización para adjudicar directamente servicios de localización vehicular terrestre GPS. (800-20-1148-2).
8	Pedido No. 0000025451. Pointer Recuperación de México. Servicios de localización vehicular GPS (800-20-1148-2).
9	Autorización para adjudicar a INV SYSTEMS MÉXICO servicios de localización vehicular GPS. (800-20-1182-2).
10	Dictamen de excepción para adjudicar directamente servicio de localización vehicular GPS. 8 de junio de 2020. (800-20-1182-2).
11	Contrato No. C000009260. INV SYSTEMS MÉXICO. Localización vehicular GPS (800-20-1182-2).
12	Autorización para adjudicar a Getronics licenciamiento anual Webex A-Flex (800-20-1195-1).
13	Contrato No. C000009274. Getronics México (800-20-1195-1).
14	Dictamen de excepción. Justificación de CISCO para servicios Webex en la nube. Ref. Y30-52-2020. Julio 2020 (800-20-1195-1).

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 01 de octubre de 2020, emitida en la sesión Especial 28/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio del 22 de septiembre de 2020, suscrito por las unidades administrativas antes descritas, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 01 de octubre de 2020, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 01 de octubre de 2025.

Uso Público

Información de acceso público.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10 y 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informar que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar a Eaton Technologies servicios de mantenimiento para SFI (800-20-0999-2)	- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). - Gerencia de Cómputo (Gerente). - Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (Todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Dictamen de excepción para la contratación de mantenimiento a dos sistemas de fuerza ininterrumpida. Julio 2020 (800-20-0999-2)	
Pedido No. 0000025927. Construcciones y canalizaciones. (800-20-0919-2).	- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). - Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). - Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). - Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Autorización para adjudicar soporte técnico y actualización a licencias de uso de software. (800-20-0932-1).	
Dictamen de excepción sistemas de protección perimetral. REF. Y30-48-2020. Junio de 2020. (800-20-0932-1).	
Pedido No. 0000025906. Servicios de soporte y actualización a las licencias de uso de software. (800-20-0932-1).	
Autorización para adjudicar directamente servicios de localización vehicular terrestre GPS. (800-20-1148-2).	
Pedido No. 0000025451. Pointer Recuperación de México. Servicios de localización vehicular GPS (800-20-1148-2).	

Uso Público

Información de acceso público.

Documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar a INV SYSTEMS MÉXICO servicios de localización vehicular GPS. (800-20-1182-2).	- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). - Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). - Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). - Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal). - Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Dictamen de excepción para adjudicar directamente servicio de localización vehicular GPS. 8 de junio de 2020. (800-20-1182-2).	
Contrato No. C000009260. INV SYSTEMS MÉXICO. Localización vehicular GPS (800-20-1182-2).	
Autorización para adjudicar a Getronics licenciamiento anual Webex A-Flex (800-20-1195-1).	
Contrato No. C000009274. Getronics México (800-20-1195-1).	
Dictamen de excepción. Justificación de CISCO para servicios Webex en la nube. Ref. Y30-52-2020. Julio 2020 (800-20-1195-1).	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Por parte de la Unidad de Auditoría (Todo el personal).

Por parte de la Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

JOSÉ ANTONIO PIÑA FLORES

Gerente de Telecomunicaciones

En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/06/2025 16:45:15	JOSE ANTONIO PIZA FLORES	746cbc60605f054e77cfa1be440c9bf4d5256d4427e9e9317d60ade883613fcc

"ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 30 de junio de 2025.	José Antonio Piña Flores (Gerencia de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 01 de octubre de 2020. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 02 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como **reservada** señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
URD
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/07/2025 20:32:17	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d9dab03f30d83ee829892a81a9214100aaaf535b2d73c1bcbce45df3767c4290
11/07/2025 20:48:09	Edgar Miguel Salas Ortega	3a7f21cb67988d8bc7fba3d07e1b3355acb7511a65d94fa96361a90de8b621e4
14/07/2025 08:06:26	Claudia Tapia Rangel	827dd04573a075f782013fcdcbad0c0bb3981ef155eb72d600ee63b0f5d478a4